



Expte: 5212/2025
Signo: Deportes/VMH/nae

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ORDENANZA DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO.

I. MARCO LEGAL.

La Constitución Española de 1978, norma suprema de nuestro Estado de Derecho, establece en el párrafo primero del artículo 23 que *“Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.”*

En el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP en adelante), referido a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de Ley y Reglamentos, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento u Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organización más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas

Centrándonos en el caso presente, la referida consulta tendría que llevarse a cabo para conocer las opiniones y sugerencias de los sujetos a los que se dirige.

a) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

El objeto de la aprobación de la Ordenanza de Uso de Instalaciones Deportivas es dotar al Ayuntamiento de Ingenio de una norma que permita regular la relación entre esta entidad local y las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales.

b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE REGULACIÓN.

El Ayuntamiento de Ingenio cuenta con numerosas instalaciones deportivas con diferentes características para la práctica deportiva y actividad física, y siguiendo el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, lo que hace necesario que se disponga de una ordenanza que permita habitar los canales más adecuados para su mejor ejercicio.

c) LOS OBJETOS DE LA NORMA.

El Ayuntamiento de Ingenio tiene entre sus objetivos la promoción de la práctica deportiva, además de la gestión, administración, conservación, mejora e inspección de las instalaciones deportivas municipales, para ello se pone a disposición de cualquier persona





física o jurídica la posibilidad de acceder a las mismas para realizar cualquier actividad dirigida, actividades libres, entrenamientos, competiciones o cualquier otra manifestación deportiva y socio-cultural que se ajuste a su demanda y su desarrollo sea posible dentro de los servicios que se oferten a nivel municipal.

Por tal motivo, la ordenanza tiene como finalidad regular los siguientes aspectos:

1. La correcta relación entre esta entidad local y los usuarios de las instalaciones deportivas.
2. La adecuada utilización de los diferentes espacios y elementos de una instalación deportiva.
3. Las normas básicas para el funcionamiento del servicio, garantizando la igualdad en el cumplimiento.
4. Aplicación de un procedimiento sancionador en caso de incumplimiento de las mismas, equitativo y proporcionado a la gravedad de la infracción.

d) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Emprender la tramitación y aprobación de esta normativa permite atender y resolver todas aquellas acciones y hechos que pudieran darse en las instalaciones deportivas, regulándose esta forma las mismas en base a los aspectos descritos en el apartado anterior.

De esta forma, el problema y la mejora descritos exigen una inmediata intervención normativa por esta Administración, habida cuenta que la iniciativa normativa supondría un incorrecto e inadecuado uso de dichos espacios, y por tanto de comportamientos, conductas y acciones que busquen la mejora de la convivencia entre personas y del disfrute de los espacios deportivos.

II. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE OPINIONES.

El plazo de presentación y remisión de opiniones en relación a la Ordenanza de Uso de Instalaciones Deportivas que se pretende llevar a cabo es de 20 días a partir del día siguiente de la publicación de la presente consulta en el portal web de este Ilustre Ayuntamiento, con base en el apartado 1 del artículo 73 de la LPACAP.

III. PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE OPINIONES.

Las personas que quieran participar su opinión en relación con la Ordenanza de Instalaciones Deportivas que se promueve, pueden hacerlo a través de los siguientes cauces:

- Telemáticamente en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.
- Presencialmente en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.
- Por remisión postal a la dirección Plaza de la Candelaria nº1, C.P.35250, Villa de Ingenio.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
VANESA MARTÍN HERRERA

AREA DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES,
ASISTENCIA A LAS PERSONAS Y FOMENTO DE
LA CALIDAD DE VIDA

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES

c/ Rafael Alberti S/N
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas. Gran Canaria
Tel.: 928 12 61 96
Fax.: 928 78 12 61 97
www.ingenio.es

